



Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



07

Acuerdo de Consejo Regional

N° 258-2017-GRA/CR.

Huaraz, 08 de Setiembre del 2017.

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Ancash, realizada en la ciudad de Huaraz el día 07 de Setiembre del 2017, la Carta N° 034-2017-REGION-A-DIRES-SPS/SG de la Secretaría General del Sindicato de Profesionales de Salud – DIRES ANCASH, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico imperante, de conformidad con lo previsto en los Artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, dispositivo concordante con los Artículos 8° y 31° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización y con el Artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias;

Que, el Artículo 13° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, preceptúa: "**El Consejo Regional es el órgano *NORMATIVO* y *FISCALIZADOR* del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas**", y el Inciso b) del Artículo 14° prescribe: *El Consejo Regional se reúne en sesiones **ORDINARIAS** y extraordinarias, de acuerdo a lo que establece su Reglamento*; concordante, con el Artículo 13° y 14° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash;

Que, es **COMPETENCIA DEL CONSEJO REGIONAL DE ANCASH**, emitir **ACUERDOS REGIONALES** como prescribe el Artículo 39° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, precepto normativo que señala: *Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional*; concordante con los artículos 9°, 10° y 125° del Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash, aprobado con Ordenanza Regional N° 002-2015-GRA/CR;

Que, mediante la Carta N° 034-2017-REGION-A-DIRES-SPS/SG de fecha 04 de Agosto del 2017, la **Secretaría General del Sindicato de Profesionales de Salud – DIRES ANCASH**, SOLICITA al Consejo Delegado del Consejo Regional de Ancash el uso de la palabra ante los Miembros del Pleno de Consejo Regional de Ancash y argumenta que es de conocimiento público que en la Dirección Regional de Salud Ancash y en sus Redes de Salud vienen atravesando una crisis institucional el cual afecta en la calidad de atención a la población usuaria en los servicios de salud en la Región Ancash;

Que, el Artículo 55° del Reglamento Interno de Consejo Regional de Ancash, respecto a la **Autorización de Uso de la Palabra a Funcionarios y Otros**, señala: *El Consejo Regional en pleno puede autorizar el uso de la palabra a los Funcionarios, Asesores, Personas de Instituciones y otros de la Sociedad Civil, a invitación de cualquiera de sus miembros, para el requerimiento de las informaciones que sean necesarios, así como en la fundamentación de cualquier propuesta o iniciativa legislativa y/o de fiscalización, previa solicitud documentada con 24 horas de anticipación*;

Que, el Inciso u) del Artículo 15° del Reglamento Interno de Consejo Regional, de las Atribuciones del Consejo Regional prescribe: *Acordar que el Gobernador Regional adopte las medidas correctivas necesarias sobre determinados actos administrativos del Gerente General, Gerentes Regionales, Sub Gerentes Regionales, **Directores Regionales Sectoriales** y demás funcionarios de confianza y de ser necesario recomendar la remoción o el cese de cualquiera de los funcionarios que se encuentren comprometidos en actos de inconducta funcional, deficiencia, irregularidad en el ejercicio de sus funciones (...)*;





Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



Que, el Artículo 8° de la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, prescribe: "5. Presionar, Amenazar y/o Acosar. Ejercer presiones, amenazas o acoso sexual contra otros servidores públicos o subordinados que puedan afectar la dignidad de la persona o inducir a la realización de acciones dolosas. En ese contexto se desprende que se transgredió los principios y deberes establecidos en el Capítulo II y de las prohibiciones señaladas en el Capítulo III, de la presente Ley, como señala el Artículo 10° de la Ley en comento respecto a las sanciones, concordante con el Decreto Supremo N° 033-2005-PCM, que aprueban Reglamento de la Ley del Código de Ética de la Función Pública;

Que, en Sesión Ordinaria de Consejo Regional, se dio cuenta la Carta N° 034-2017-REGION-A-DIRES-SPS/SG ante los Miembros del Consejo Regional de Ancash, al respecto el Pleno de Consejo Regional autoriza hacer el uso de la palabra de la **Lic. Sonia Rodríguez Soto**, Secretaria General del Sindicato de Profesionales de la Salud – DIRES Ancash, quien **señala**: Que la gestión en la Dirección Regional de Salud está siendo conducido por una persona y por un equipo que no tienen conocimiento, manejo ni experiencia en gestión pública además señala que el Director General no acredita experiencia en la gestión pública, desconocimiento de la realidad Sanitaria Regional, no cuenta con un Plan de Trabajo, resistencia a la transparencia de asignación y ejecución presupuestal, sobredimensionamiento de personal administrativo, cambio permanente de Directores de UE en cuanto a los Directores Ejecutivos señala: No acreditan títulos ni experiencia en gestión pública, resistencia a la actualización de documentos de gestión, CAP, MOF, ROF a Nivel de DIRESA y Redes de Salud, trabajo desarticulado al interno de la DIRESA y las Unidades Ejecutoras, desconocimiento de prioridades sanitarias regionales, demoras en procesos logísticos de compra de medicamentos, entre otros. Otro tema es sobre la recategorización de establecimientos de Salud, garantizar el proceso de nombramiento de personal asistencial 2017- 2018 de DIRESA y Unidades Ejecutoras; por lo que solicita al Pleno de Consejo Regional establecer los mecanismos de control y fiscalización y sanitaria en la DIRES Ancash; asimismo, en atención a los medios de comunicación de los malos servidores de la Dirección Regional de Salud como la **presunta violación de una trabajadora de la DIRES Ancash, por parte de un Funcionario de la citada Dirección Regional** y demás problemáticas que atraviesa el Sector Salud de Ancash. Al respecto los Miembros del Pleno de Consejo Regional de Ancash debaten y emiten la siguiente **propuesta**: *Recomendar al Ejecutivo del Gobierno Regional de Ancash la inmediata remoción del Director de Prevención y Control de Emergencias y Desastres de la DIRESA mientras dure la investigación sobre los cargos que se le imputan en contra de una Trabajadora de Salud*; el Consejero Delegado somete a votación la Propuesta, el mismo que es **APROBADO** por **MAYORÍA** calificada, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

Que, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria de Consejo Regional de Ancash y al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Pleno del Consejo Regional de Ancash;

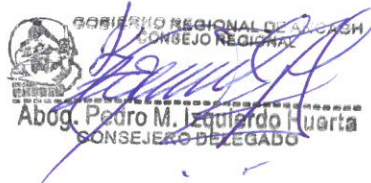
ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: RECOMENDAR, al Ejecutivo Regional del Gobierno Regional de Ancash la inmediata **REMOCIÓN** del Director de Prevención y Control de Emergencias y Desastres de la DIRES Ancash, mientras dure la investigación sobre los cargos que se le imputan en contra de una Trabajadora de Salud.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPENSAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ancash, en atención al Artículo 42° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
CONSEJO REGIONAL
Abog. Pedro M. Izquierdo Huerta
CONSEJERO DELEGADO